



RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 224

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 44/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES DE LA ARQ. EDITH KALLSEN DE ARCONDO EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 27/2017 "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" ID N° 327.719.----

Asunción, 12 de Setiensede 2.019.

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución C.A.J. N° 199, de fecha 9 de agosto de 2017, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar a la firma ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES de la Arq. EDITH KALLSEN DE ARCONDO, el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 27/2017 "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" ID N° 327.719.

En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 44/2017, en fecha 25 de agosto de 2017, con la firma ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES de la Arq. EDITH KALLSEN DE ARCONDO, con una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la firma del mismo.

La Resolución C.A.J. N° 198, de fecha 27 de junio de 2018, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió autorizar la ampliación del plazo de provisión de bienes del Contrato N° 44/2017, suscrito con la firma ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES de la Arq. EDITH KALLSEN DE ARCONDO, en el marco del llamado a Licitación por Concarso de Ofertas PAC N° 27/2017 "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE DE MAMPARAS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID N° 327.719.

En consecuencia, se suscribió la Adenda N° 91/2018, en fecha 17 de agosto de 2018, con la firma ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES de la Arq. EDITH KALLSEN DE ARCONDO, con el objeto de realizar la mencionada ampliación del Contrato N° 44/2017, por el periodo de 15 (quince) meses, contados desde el 26 de agosto de 2018, hasta el 26 de goviembre de 2019.

Dr. Luis María Berlítez Hiera

Dr. Eugenio Jiménez Rolón Presidente

Abg. Gavaldina Cades Monges Secretaria 1/3





RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 224...

(Continuación)
Asunción, 12 de Setiem 5 re de 2019.-

...//...

Por Memorándum D.O.P N° 366/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, del Departamento de Obras y Proyectos, el Lic. Luís O. Aguilar D., administrador del contrato, solicitó a la Dirección de Infraestructura Física la modificación contractual de la Cláusula N° 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES, mencionando lo siguiente: "...ésta Administración solicita la modificación contractual de la Cláusula N° 7 PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES en la cual se establezca que los bienes serán entregados y colocados en las oficinas del Palacio de Justicia de Asunción, locales propios, alquilados y en usufructo de capital. Cabe mencionar que serán especificados en cada Orden de Compra el lugar donde se realizará la colocación de los bienes requeridos...".

Por Nota de fecha 26 de agosto de 2019, la firma ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES de la Arq. EDITH KALLSEN DE ARCONDO, manifestó su conformidad con respecto a la solicitud de la modificación de la Cláusula Nº 7 PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

Por Memorándum D.I.F. N° 568/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, la Dirección de Infraestructura Física, remitió el Memorándum D.O.P. N° 366/2019, del Administrador del Contrato N° 44/2017, en el cual adjunta la Nota de Conformidad del Proveedor en relación a la modificación contractual de la Cláusula N° 7 PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES de dicho contrato......

Cabe mencionar lo establecido en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".

Por Dictamen UOC N° 142, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda: "...se autorice el Convenio Modificatorio al Contrato N° 44/2017 a efectos de realizar la modificación contractual de la Cláusula N° 7 PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES, estableciendo que la entrega y colocación de los bienes se realizarán en los locales propios, alquitados y en usufructo de capital, debiendo ser especificado en enda orden de compra el lugar donde se realizarán las mismas, salvo mejor parecer.

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

Dr. Luis Maria Benítez Riera

Dr. Eugenio Jiménez Rolón Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges

<del>Secretaria</del>





RESOLUCIÓN C.A.J. Nº. 224...

Asunción, 12 de setiem (Continuación) de 2019.

...//...

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA R E S U E L V E :

ART. 1°:

AUTORIZAR el Convenio Modificatorio del Contrato N° 44/17, suscrito con la firma ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES de la Arq. EDITH KALLSEN DE ARCONDO, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 27/2017 "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM – PLURIANUAL" ID N° 327.719, a los efectos de realizar la modificación de la Cláusula N° 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES, estableciendo que la entrega y colocación de los bienes se realizarán en los locales propios, alquilados y en usufructo de capital, debiendo ser identificado en cada orden de compra, el lugar donde se realizarán las mismas.

ART. 2°: FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad con el Artículo 1° de la presente Resolución.

ART. 3°: ENCARGAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de ricor.

ART. 4°: ANOTAR registrar y notificar

ART. ANDTAR regis rar y notificar.

Ante mi: Dr. Luis María Benítez Riera Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges Secretaria 3/3